



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

V/I

Resolución Directoral Regional N° 0090 -2012-GRA/GG-ORADM.

Ayacucho, 22 NOV 2012

VISTO: Oficio N° 1337-2012-GRA/GG-ORADM-OAPF., de fecha 20 de noviembre del 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante el documento del visto, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal solicita la designación para la conformación del Comité Especial Ad Hoc, para el proceso de selección Licitación Pública para la ejecución de los siguientes proyectos; "Creación de Coliseo Municipal en el Sector Matara, Barrio de Collana Distrito de Puquio, Provincia de Lucanas Ayacucho" SNIP N°237763, por la modalidad de Concurso Oferta cuyo Valor Referencial asciende a la suma de S/. 9'538,616.56 (Nueve Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Dieciséis con 56/100 Nuevos Soles) y Ejecución de Obra: "Rehabilitación Post-Desastre Construcción de Muro de Contención en el Sector Grupo IV de la Capital del, Distrito de Sivia - Huanta - Ayacucho" SNIP N° 180742 cuyo Valor Referencial asciende a la suma de S/. 2'920,380.00 (Dos Millones Novecientos Veinte Mil Trescientos Ochenta con 00/100 Nuevos Soles);

Que, el Art. 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala que en las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso. En el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboran en otras Entidades;

Que, el Art. 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el Titular o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente;

Que, la Directiva N° 006-2009-OSCE/CD, establece en su numeral 5.9 que el Comité Especial estará integrado por tres (03) miembros, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 24° de la Ley y su conformación y actuación se sujeta a las reglas previstas en el Capítulo II del Título II del Reglamento, en lo que resulte aplicable el procedimiento de la modalidad de subasta inversa;



Que, el Art. 31º del citado Reglamento, señala que el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las bases hasta la culminación de los procesos;

Que, conforme al documento del visto, es procedente atender dicha petición, la misma que se enmarca dentro de las formalidades de la Ley N° 29873 y Decreto Supremo N° 138-2012-EF que modifica el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 29873 y Decreto Supremo N° 138-2012-EF que modifica el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 800-2012-GR/PRES, de fecha 14 de agosto del 2012;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a los Miembros Integrantes del Comité Especial Ad Hoc, para llevar a cabo la organización y conducción de los procesos de selección Licitación Pública para la ejecución de los siguientes proyectos; **“Creación de Coliseo Municipal en el Sector Matara, Barrio de Collana Distrito de Puquio, Provincia de Lucanas – Ayacucho” SNIP N°237763**, por la modalidad de Concurso Oferta cuyo Valor Referencial asciende a la suma de S/. 9'538,616.56 (Nueve Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Dieciséis con 56/100 Nuevos Soles) y **Ejecución de Obra: “Rehabilitación Post-Desastre Construcción de Muro de Contención en el Sector Grupo IV de la Capital del, Distrito de Sivia - Huanta - Ayacucho” SNIP N° 180742**, desde la preparación de las bases administrativas hasta que la buena pro quede consentida, el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Abog. Vladimir Amílcar Giles Mendoza, Presidente . Ing. Edgar Mamerto Chuchon García Sr. Máximo Gonzáles Ochoa	Ing. Pablo Bautista Mendoza CPC. Fernando López Ventura Sr. Elmer Vargas Miguel

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVASE.

Gobierno Regional de Ayacucho

[Firma]
Econ. **EDUARDO ESQUIVEL VILA**
Director Regional de Administración

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.

Atentamente



[Firma]
ABOG. WILDER M. QUISPE TORRES
SECRETARIO GENERAL